



Oficio No. SEMARNATH/DGNA/1348/2018.
Pachuca de Soto, Hgo., a 21 de febrero de 2018.

**CIUDADANO JAIME SOTO JARILLO,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.
PALACIO MUNICIPAL, SIN NÚMERO,
COLONIA CENTRO, C.P.42130,
MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.
TELÉFONO: 01 771 797 12 16
P R E S E N T E**

En atención a su **oficio número MMM/PMMM/O40 /2018**, de fecha 12 de febrero de 2018, ingresado a la Unidad Central de Correspondencia de esta Secretaría, y registrado con el turno número **1288/17**, mediante el cual solicita la emisión de la **Opinión Técnica** en materia ambiental para el proyecto **“Pavimentación Hidráulica de calle Escobar”**, municipio de **Mineral del Monte, Hidalgo**, ingresando para tal fin la siguiente información:

Descripción del proyecto:

Se llevarán trabajos relacionados con partidas preliminares trazo y nivelación de terreno superficies de rodamiento y piso de concreto Hidráulico y Difusión de Obra con colocación de mampara informativa.

Coordenadas UTM

- Inicio

Vértice	X	Y
1	534656.87	2227655.03

- Fin

Vértice	X	Y
2	535076.75	2228187.74

Me permito comentar a Usted que derivado de la información presentada, se desprende lo siguiente:

De acuerdo con las coordenadas UTM provistas por el promovente y verificadas por esta Autoridad, el Análisis de Congruencia realizado con la **actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Valle Pachuca-Tizayuca**, establece que el proyecto se encuentra dentro de la **Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 1, con política ambiental de “Conservación”**, con usos **COMPATIBLES** Forestal, Turismo alternativo, Flora y fauna y usos **INCOMPATIBLES** Agrícola, Pecuario, Ecológico, Industrial, Urbano, Infraestructura, Minero.

M.

A

En este contexto y actuando de conformidad con lo que establece la **Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Hidalgo** en su Artículo 30, esta Dependencia está facultada como la conductora de la política ambiental, así como la encargada de diseñar y operar instrumentos de fomento de preservación, protección, restauración y aprovechamiento del ambiente en el Estado de Hidalgo; en razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción I, 2, 3 fracción LII, 4 fracción II, 6 fracción II y XXI, 11 fracción VII, 36 y 37 fracción I de la **Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo**; artículos 19 fracción XIX del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo**; 1, 3, y 38 de la **Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo**, aplicado de manera supletoria al presente procedimiento, me permito informar que por la naturaleza del proyecto, las condiciones ambientales del predio donde se pretende desarrollar, así como por lo dispuesto en los criterios establecidos por la Unidad de Gestión Ambiental en la que se ubica, esta Autoridad determina la:

VIABILIDAD EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

Derivado del análisis de la información presentada, de las características de su proyecto y por la obra a desarrollar; es necesario ingrese la **Manifestación de Impacto Ambiental** del proyecto en cuestión, toda vez que éste encuadra dentro de los supuestos señalados en el **Artículo 37 fracción I** de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, mismo que señala:

“Quienes pretendan llevar alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente autorización en materia de impacto ambiental”

I.-Obras públicas y privadas destinadas a la prestación de servicios públicos de competencia estatal y municipal.

Por lo anteriormente expuesto, se le hace de su conocimiento que **no podrá realizar trabajos encaminados a la ejecución y desarrollo de la obra** a la que aplica, sin contar con la **Autorización en Materia de Impacto Ambiental** correspondiente, de lo contrario se dará vista a la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, quien tiene por objeto vigilar, investigar, supervisar, verificar y en su caso imponer las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la **Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo** y demás Legislación y Reglamentación aplicable en materia de competencia Estatal.

Cabe mencionar que el presente documento **no es una Resolución en materia de Impacto Ambiental** y es independiente de las autorizaciones, permisos, licencias y/o constancias que en su caso expidan las demás Autoridades en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción; así mismo, me permito hacer mención que la prestación de trámites y servicios que ofrece esta Secretaría acorde al uso de recursos tecnológicos que permiten eficiencia y eficacia, ha digitalizado el trámite de evaluación de impacto ambiental, siendo posible la expedición de la autorización correspondiente a través de una plataforma digital, que permite el uso de firma electrónica avanzada, lo que asegura procesos transparentes y disminución de costos, disponibilidad de la información al alcance de todos, pago en línea, cero corrupción y cero papel entre otros beneficios.

Ahora bien para realizar el procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, le informo que **deberá presentar el estudio respectivo** de conformidad al formato que le será proporcionado en las oficinas que ocupa la Dirección General Normatividad Ambiental de esta Secretaría o bien podrá consultarlo a través del siguiente link: <http://s-medioambiente.hidalgo.gob.mx/> - Ventanilla virtual.

Una vez reunidos los requisitos establecidos en dicho formato, deberá acudir a dichas oficinas, a fin de realizar el trámite correspondiente donde le será proporcionado un número de usuario y contraseña, debido a que dicho trámite se realizará en su totalidad de forma digital, con el objetivo de eficientar el procedimiento y no se retrase ninguna de las actividades previstas para el desarrollo de las obras propuestas.

Para cualquier duda o aclaración, están a sus órdenes las siguientes líneas de contacto: **normatividad.ambiental@hidalgo.gob.mx** y los teléfonos (01 771) 7186377, 7147536, 7133394 y 1336351 extensiones 118,194 y 199.

Finalmente le informo que el procedimiento se encuentra debidamente regulado en la **Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo**; reiterándole la importancia de dar cumplimiento al mismo, toda vez que las violaciones a la Ley en comento y disposiciones que de ella emanen, constituyen **infracciones administrativas y son susceptibles de sanción** que va de 10 a 20,000 UMA's de conformidad a lo establecido en el artículo 215 del ordenamiento legal antes invocado.

Esperando que al efecto del proyecto se tomen las acciones legales pertinentes, la información que proporcione le sea de utilidad.

Me complace aprovechar la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL**



M. EN C. GABRIELA Yael RAMÍREZ CEBALLOS.

C.c.p. Ing. Benjamín Pilar Rico Moreno.- Secretario de Medio Ambiente y
Recursos Naturales del Estado de Hidalgo
Expediente
GYRC/FRM/IIh. 